


**Emitir resolución de recursos**
**1. Generar resolución de recursos**

<b>Encargado</b>	ZUSETTE ABARCA MUSSIO		
<b>Fecha/hora gestión</b>	07/08/2024 15:17	<b>Fecha/hora resolución</b>	07/08/2024 15:25
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072024000001236
<b>* Tipo de resolución</b>	Resolución de rechazo		
<b>Número de procedimiento</b>	2024LY-000002-0000500001	<b>Nombre Institución</b>	Municipalidad de Alajuela
<b>Descripción del procedimiento</b>	ADQUISICIÓN DE HIDRÓMETROS Y ACCESORIOS, CUANTIA INESTIMABLE SEGÚN DEMANDA		

**2. Listado de recursos**

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001199	25/07/2024 14:07	JOSE ANDRES QUIROS MARTINEZ	REGULACION Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

**3. \*Validaciones de control**

<input checked="" type="checkbox"/> Tipo de procedimiento <input checked="" type="checkbox"/> En tiempo <input checked="" type="checkbox"/> Prórroga de apertura de ofertas <input checked="" type="checkbox"/> Legitimación <input checked="" type="checkbox"/> Quién firma el recurso <input checked="" type="checkbox"/> Firma digital <input checked="" type="checkbox"/> Cartel objetado <input checked="" type="checkbox"/> Temas previstos
--

**4. \*Resultando**

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

**5. \*Considerando**

**SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA REGULACIÓN Y MANEJO DE FLUIDOS R&M DE COSTA RICA S.A. Criterio de la División:** En el caso bajo análisis la empresa recurrente argumenta que la Administración procedió a modificar varias cláusulas del pliego de condiciones sin modificar el plazo de apertura de las ofertas debido a que las consideró como "no esenciales". Al respecto, la recurrente manifiesta que las modificaciones sí son esenciales y que se debe prorrogar el plazo de apertura de las ofertas debido a que la fecha de apertura incide en el plazo de entrega de las muestras, las cuales de mantener la apertura de las ofertas para el 7 de agosto de 2024, tendrían que entregarse en un máximo de 7 días hábiles junto con sus impresiones de fábrica; además de ello argumenta que se deben cumplir con las pruebas de calibración y que el pliego habilita la posibilidad de obtenerlo en un laboratorio ubicado fuera del país, por lo que no es factible cumplir con el plazo de entrega ya que se necesitan al menos 10 días hábiles. Por lo que, solicita que se realice una prórroga en el plazo de apertura de ofertas a fin de que el laboratorio de calibración fuera del país pueda enviar sus muestras, realizar las pruebas, emitir los certificados y recibir de regreso las muestras. Al respecto, observa este órgano contralor que la Administración publicó por primera vez el pliego de condiciones el 14 de junio del 2024 estableciendo en ese momento como fecha de apertura de ofertas el 05 de julio de 2024; no obstante, esta apertura fue prorrogada para el 29 de julio del 2024 según publicación efectuada el 04 de julio del 2024 y que se originó producto de la interposición de tres recursos de objeción en contra esa primera versión del pliego de condiciones. A partir de lo anterior, el 18 de julio de 2024 este órgano contralor emitió la resolución No. R-DCP-SICOP-01055-2024 la cual conllevó a que el 23 de julio de 2024 se publicara una nueva versión del pliego, manteniendo la apertura de las ofertas para el 29 de julio del 2024 y siendo este el motivo a partir del cual la objetante presenta el 25 de julio de 2024 un nuevo recurso de objeción al pliego. No obstante lo anterior, observa este órgano contralor que el 26 de julio de 2024, la Administración efectuó una ampliación del plazo para la recepción y apertura de ofertas disponiendo como nueva fecha el 16 de agosto de 2024; con lo cual, desde la publicación de las modificaciones (23 de julio de 2024) y hasta la nueva fecha de apertura de las ofertas, se tiene que la Administración otorgó el plazo mínimo de 15 días hábiles para la apertura de las ofertas (sin contabilizar los 3 feriados de ley comprendidos en dicho periodo). Así las cosas, si bien la Administración efectuó la modificación del plazo para la recepción y apertura de ofertas de manera posterior a la interposición de presente recurso de objeción, estima este órgano contralor que con dicha modificación se tiene por atendida la pretensión que expone la empresa objetante en su escrito, razón por la cual los argumentos expuestos no resultan procedentes debido a que se carece de interés en el tanto, tal y como se indicó anteriormente, ya la Administración licitante efectuó la modificación correspondiente al plazo y se tiene por cumplido lo indicado en la normativa correspondiente. Por lo tanto, lo procedente es **rechazar de plano** el recurso interpuesto. Finalmente, estima este órgano contralor que es relevante señalarle a la Administración que en futuros casos debe verificar el cumplimiento de las normas y aplicar correctamente el plazo según las modificaciones realizadas, a efectos de evitar retrasos innecesarios en el procedimiento de contratación pública.

## 6. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	ZUSETTE ABARCA MUSSIO	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	07/08/2024 15:18	<b>Vigencia certificado</b>	19/05/2021 10:19 - 18/05/2025 10:19
<b>DN Certificado</b>	CN=ZUSETTE ABARCA MUSSIO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ZUSETTE, SURNAME=ABARCA MUSSIO, SERIALNUMBER=CPF-01-1348-0327		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
<b>Encargado</b>	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	07/08/2024 15:25	<b>Vigencia certificado</b>	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
<b>DN Certificado</b>	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 7. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	12/08/2024 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01171-2024	<b>Fecha notificación</b>	07/08/2024 15:30